DNCP/DNC N° 24.680 / 2017

Asunción, 28 de septiembre de 2017.

Señora
Lic. Lilian Cañete, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "LLAMADO MOPC Nº 25/2017 LPN - SBE - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" - ID N° 329.920 – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En los documentos de la adjudicación (informes), observamos que el análisis de los precios fue realizado sobre los montos totales de cada lote, por lo que no se ajusta a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y 1.173/16, recordamos a la Convocante que el análisis debe ser por cada ítem de cada lote. A modo de ejemplo: mencionamos el Lote 1, ítem 3, adjudicado a la firma LUIS RODRIGO BOVEDA, ya que se encuentra fuera de rango de la mencionada Legislación. Asimismo dicho análisis deberá realizarse por medio de un informe complementario, firmado nuevamente por el Comité de Evaluación, Resolución de aprobación emitido por la Máxima Autoridad y notificaciones a los oferentes.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Candia
Subestadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

DNC/SBE/AP.-

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-